

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**ASIGNA, RENUEVA Y RESUELVE SOLICITUDES
DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN BECA INDÍGENA,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 168

Coyhaique, 21 de JUNIO de 2019

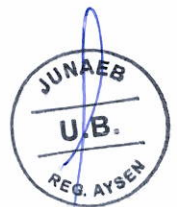
VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° RA N° 567/2019 de JUNAEB, que nombra a don/a Maria Francisca Ortiz Oberg como Director/a de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Aysén; y la Resolución Exenta N° 569/2019 que le asigna funciones directivas, y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: "Corresponderá a



la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 01 de Marzo de 2019, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1715 cupos, de los cuales 968 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 725 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 65 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.3. "*Beca Indígena*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;



9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

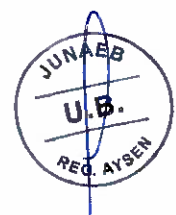
10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena, aprobado administrativamente mediante **Resolución Exenta N°34 de fecha 27 de febrero de 2019**, de esta Dirección Regional; a quienes se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "**Acta de comisión de beca, Consejo regional Beca Indígena**" de fecha 21 de Junio de 2019, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

12.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso de junio de 2019, el cual corresponde a **un total de 02 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Básica, 04 cupos para estudiantes postulantes de Enseñanza Media;**

13.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los **postulantes** respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 352 puntos para Enseñanza Básica y a 318 puntos para Educación Media.

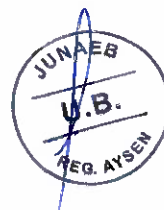
14.- Que, adicionalmente, y también en concordancia con lo dispuesto en el Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*", la Comisión Regional ha informado que existe un número total de, **6 cupos para estudiantes de Educación Superior** de la Beca que se encuentran en estado de "Pendiente" a la fecha, atendido que no se ha validado técnicamente la pertinencia de la asignación/renovación en estos casos, por no contar la Unidad de Becas Regional con los antecedentes necesarios para ello.



En virtud de lo anterior, es que la Comisión ha resuelto determinar la reserva de **06 cupos para estudiantes de Educación Superior**;

15.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional y; una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que: de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

- **Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Indígena para este año 2019:**
 - a. Procede asignar la Beca a **02 estudiantes de Enseñanza Básica**, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - b. Procede asignar la Beca a **04 estudiantes de Enseñanza Media**, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - c. Procede a rechazar la beca a **02 estudiantes de Enseñanza Media**. Para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
- **Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Indígena para este año 2019:**
 - a. Procede rechazar la solicitud de renovación de **03 estudiantes de Educación Superior**, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- **Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.**
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por **01 estudiantes de Educación Superior** para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.



16.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

17.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. *"Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias."*, párrafo segundo:

"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."

18.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Indígena, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

19.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de **5 estudiantes**, para el mes de junio de 2019, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

20.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia:

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ASÍGNESE, la Beca Indígena a **02 estudiantes de Enseñanza Básica; 04 estudiantes de Enseñanza Media**, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:



ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	02
	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	04
	TOTAL GLOBAL		06

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación a la Beca Indígena, **02 estudiantes de Enseñanza media**; para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	02
	TOTAL GLOBAL		02

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, solicitud de renovación de la Beca Indígena de **03 estudiante de educación superior** para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

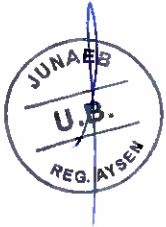
ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	03
	TOTAL GLOBAL		03

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE, la Beca Indígena a **01 estudiante de Educación Superior**, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSION ANUAL	SUPERIOR	Suspensión anual	01
	TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO QUINTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta Comisión técnica BI de fecha 21 de junio de 2019.



- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes postulantes respecto de los cuales se rechaza postulación a la Beca Indígena para el año 2019."
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Indígena para el año 2019."
- Anexo N° 4: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "suspensión anual", para el año 2019."

ARTÍCULO SEXTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

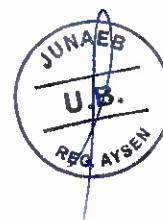
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG
DIRECTORA REGIONAL DE AYSÉN (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MFOO/WAO/JLVC/fjvc/

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.



ANEXO N° 1

Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019.

POSTULANTES BASICA

RUN	DV	NOMBRES	APELL PAT	APELL MAT	PUNTAJE	OBS DR
		MARTIN VICENTE	MUÑOZ	SANCHEZ	433	BECADO
		VANESSA RAQUEL	AGUILA	SALDIVIA	422	BECADO

POSTULANTES MEDIA

RUN	DV	NOMBRES	APELL PAT	AP MAT	PUNTAJE	OBS DR
		CESAR FELIPE	GUICHAPAY	ORTIZ	454	BECADO
		GABRIEL ENRIQUE	PAILLACAR		318	BECADO
		VICENTE NICOLAS	MILLAN	LEGUE	319	BECADO
		DANITZA BELEN	OYARZO	NUÑEZ	319	BECADO

Anexo N° 2

Individualización de estudiantes postulantes respecto de los cuales se rechaza postulación a la Beca Indígena para el año 2019.

POSTULANTES MEDIA

RUN	DV	NOMBRES	APELL PAT	APELL MAT	PUNTAJE	OBS DR
		CRISTIAN SEBASTIAN	HARO	ALMONACID	418	SOLICITUD RECHAZADA/DUPLICIDAD DE BECAS
		MATIAS	CARRASCO	CHACON	334	SOLICITUD RECHAZADA/DUPLICIDAD DE BECAS

ANEXO N° 3

Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Indígena para el año 2019.

RENOVANTES SUPERIOR

RUN	DV	NOMBRES	APELL PAT	APELL MAT	OBS DR
		JOSE RUBEN	VIDAL	GUICHAPANI	SOLICITUD RECHAZADA
		CARLA FRANCISCA	MORAGA	PERANCHIGUAY	SOLICITUD RECHAZADA
		CAMILA NOEMÁ	ROMERO	GARRIDO	SOLICITUD RECHAZADA



ANEXO N° 4

Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción:
"Suspensión Anual", para el año 2019.

SUSPENSION ANUAL SUPERIOR

RUN	DV	NOMBRES	APELL PAT	APELL MAT	OBS DR
		VANIA VANCE	GOMEZ	GOMEZ	SUSPENSION ANUAL

